



**CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA AGRICOLA SANTA MARIA S.A.
AGRISAMSA.....
CUANTIA: INDETERMINADA.....**




NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los quince días del mes de Junio del año Dos mil nueve, ante mí ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparece el señor CHRIS ALEX OLSEN MOELLER, a nombre, en representación y en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía AGRICOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA, conforme consta de la nota de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, según consta de las copias certificadas del Nombramiento y Acta que se agregan a esta escritura como documentos habilitantes, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe por haberme exhibido su cédula de ciudadanía respectiva. Bien instruido que fue en el objeto y resultados de esta Escritura Pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Dígnese autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el Cambio de Domicilio y la Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía AGRICOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:.....


Notario XVII del Cantón Guayaquil

CLÁUSULA PRIMERA: PERSONA QUE INTERVIENE.- Interviene en la

celebración de la presente Escritura Pública el señor CHRIS ALEX OLSEN MOELLER, a nombre, en representación, en su calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la Compañía AGRICOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía, celebrada el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, ~~conforme consta de la nota de su~~ Nombramiento aceptado e inscrito; y , de la copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) La compañía AGRICOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA. se constituyó con un capital social de Trescientos millones quinientos mil Sucres mediante Escritura Pública de Escisión, Disminución de Capital Social; y, Reforma del Estatuto de la compañía Agrícola e Industrial ECUAPLANTATION S.A., otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores, el treinta de Julio de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve,. B) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Durán, Abogado José Morante Valencia, el primero de Diciembre del año dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciséis de Marzo del dos mil uno, se convirtió el Capital Social de la compañía de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, esto es, de Trescientos millones quinientos mil Sucres a DOCE MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, quedando dividido el mismo en trescientas mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. C) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía AGRICOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA. en sesión celebrada el día

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA CELEBRADA
EN DURÁN EL DÍA 22 DE MAYO DE 2.009.-**

En el Cantón Durán, Provincia del Guayas, a los veintidós días del mes de Mayo de dos mil nueve, a las 09h45 en el local social ubicado en la vía Durán Tambo, Km. 4.5, Edificio Lanec, se reúnen los accionistas de la compañía: la compañía **FOSTER INVESTMENTS TRADE CORP.**, de las Islas Vírgenes Británicas, debidamente representada por el señor Christian Olsen Pons, mediante Carta-Poder, representando 153.255 acciones de propiedad de dicha compañía; y, la compañía **STARVILLE CORPORATION**, de las Islas Vírgenes Británicas, debidamente representada por su Apoderado el señor Lorenzo Marquinez, representando 147.245 acciones de propiedad de dicha compañía. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Asisten además los señores Alex Helge Olsen Pons y Chris Olsen Moeller, en sus calidades de Presidente Ejecutivo (quien asiste con funciones prorrogadas) y Gerente General de la compañía respectivamente.

Estando presentes los accionistas que representan la totalidad del Capital Social de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO.- Cambiar el domicilio principal de la compañía, de la Ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, a la ciudad de Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas;

SEGUNDO.- Ampliar el plazo de duración del nombramiento de los Administradores de la compañía;

TERCERO.- Reformar parcialmente el Estatuto Social de la Compañía; y,

CUARTO.- Autorizar al Gerente General de la compañía para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del Cambio de Domicilio; y, Reforma Parcial Estatutaria propuesta.

La presente Sesión es presidida por el señor Alex Helge Olsen Pons, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía; y, de Secretario actúa el Gerente General de la misma señor Chris Olsen Moeller.

Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente de la Junta, dispone que por secretaría se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías; y, 8 del Reglamento sobre Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que está formulado el listado pertinente y que se encuentran presentes los accionistas que representan la totalidad del Capital Social de la compañía y por lo tanto puede llevarse a

Ab. Nelson Guayana Cuarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta, declara instalada la Sesión, y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día.

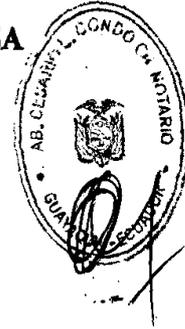
Toma la palabra el señor Chris Olsen Moeller, quien manifiesta a la sala, con relación al primer punto del orden del día, que en vista de que la compañía ejerce la mayoría de sus actividades en el Cantón Naranjito resulta necesario cambiar el domicilio principal de la compañía, de la ciudad de Guayaquil, a la Ciudad de Naranjito, Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, por lo que solicita a la Junta aprobar el cambio de domicilio de la compañía.

Además y en relación al segundo punto del orden del día manifiesta que, actualmente los Administradores de la compañía ejercen sus funciones por un lapso estatutario de dos años, tiempo en el cual no culminan con acierto sus funciones, por lo que resulta necesario ampliar dicho plazo estatutario a **Cinco Años**, por lo que propone a la Junta aprobar dicha ampliación de plazo; y, además que, toda vez que el Presidente de la compañía es sólo un cargo de Dirección en la empresa, dicho funcionario no debería reemplazar en ningún caso al Gerente General de la misma, por lo que propone que sea el Vicepresidente Ejecutivo quien subrogue al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de dicho funcionario.

En cuanto al tercer punto del orden del día, toma la palabra el señor Alex Helge Olsen Pons, quien manifiesta a la Junta que, de aprobarse los puntos tratados anteriormente, deberán reformarse los Artículos CUARTO, DECIMO SEXTO, literales a) y b) VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO y VIGÉSIMO QUINTO del Estatuto Social de la compañía, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana."- **"ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al Presidente del Directorio y Gerente General de la compañía; quienes durarán cinco años en sus funciones; y, señalarles sus remuneraciones. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confie la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos; B) Elegir para un periodo de cinco años a seis directores principales y a cinco directores suplentes y señalarles su remuneración."..... **"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** La Junta General de

AGRÍCOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA



Guayaquil, 14 de Enero del 2009

Señor
CHRIS ALEX OLSEN MOELLER
Cuidad.-

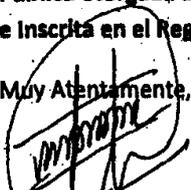
De nuestras consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **AGRÍCOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de nombrarlo a usted en calidad de **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de su cargo usted tendrá atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social de la compañía entre las cuales constará el ejercicio de la Representación Legal de la Compañía en forma individual.

La Compañía **AGRÍCOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA** se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaria Trigésima Octava del Cantón Guayaquil, en julio 30 de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil en diciembre 20 de 1999.

Muy Atentamente,


RUTH ABAD LINCH
SECRETARIA AD HOC DE LA JUNTA
C.I. Nº 091198483-9

RAZÓN: Acepto la elección de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **AGRÍCOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA**, según el nombramiento que antecede.


CHRIS ALEX OLSEN MOELLER
GERENTE GENERAL
C.I. 0908874183
Guayaquil, Enero 14 del 2009


Ab. Cecilia L. Gondo
Notario P. del Cantón Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 5.257
FECHA DE REPERTORIO: 03/feb/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:36

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha tres de Febrero del dos mil nueve queda inscrito
el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía AGRICOLA
SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA, a favor de CHRIS ALEX
OLSEN MOELLER, a foja 12.209, Registro Mercantil número 2.126.

ORDEN: 5257



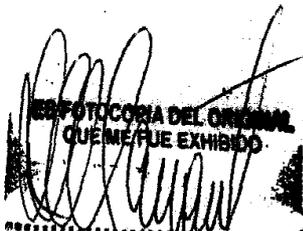
3

REVISADO POR: 5



**REGISTRO
MERCANTIL**
M^{te}. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



COPIA FOTOCORRIDA DEL ORIGINAL
QUE ME FUE EXHIBIDO

Ab. Nelson Gustavo Casante A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

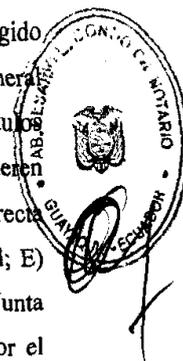
Accionistas elegirá al Presidente Ejecutivo, quien podrá ser o no accionista de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: A) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como secretario, las actas de sesiones de Junta General y los títulos de acciones; B) Someter a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta; C) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; D) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; E) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General. En caso de falta o ausencia temporal este funcionario será subrogado por el Vicepresidente Ejecutivo, con todas sus atribuciones.”- **“ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía y podrá ser o no accionista de la misma. Durará cinco años en sus funciones. Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponderá subrogar al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General de la compañía, con sus mismas atribuciones y deberes, en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de dichos funcionarios. El Vicepresidente Ejecutivo podrá actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio, en forma indistinta con el Gerente General, a decisión de los accionistas o directores, según sea el caso.”- **“ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente.”.

Continúa manifestando el señor Alex Helge Olsen Pons, con relación al cuarto punto del orden del día, que de aprobarse los puntos anteriores, propone que se autorice al **GERENTE GENERAL** de la compañía, señor Chris Olsen Moeller, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de los actos societarios tratados.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos **RESUELVE:**

UNO.- Cambiar el domicilio principal de la compañía, de la ciudad de Guayaquil, a la ciudad de Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas;

DOS.- Ampliar el plazo de duración del nombramiento de los Administradores de la compañía de dos años a cinco años; y, además que el Vicepresidente Ejecutivo sea quien subrogue al Gerente General de la compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento de dicho funcionario;



Nelson Gustavo Caviarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

TRES.- Reformar los Artículos CUARTO, DÉCIMO SEXTO, Literales a) y b), VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO y VIGÉSIMO QUINTO del Estatuto Social de la compañía, en los siguientes términos:

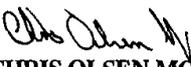
“ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.”.- **“ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente Ejecutivo, al Presidente del Directorio y Gerente General de la compañía; quienes durarán cinco años en sus funciones; y, señalarles sus remuneraciones. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos; B) Elegir para un periodo de cinco años a seis directores principales y a cinco directores suplentes y señalarles su remuneración.”..... **“ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** La Junta General de Accionistas elegirá al Presidente Ejecutivo, quien podrá ser o no accionista de la compañía y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: A) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como secretario, las actas de sesiones de Junta General y los títulos de acciones; B) Someter a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta; C) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; D) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; E) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta General. En caso de falta o ausencia temporal este funcionario será subrogado por el Vicepresidente Ejecutivo, con todas sus atribuciones.”.- **“ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente Ejecutivo será elegido por la Junta General de Accionistas de la compañía y podrá ser o no accionista de la misma. Durará cinco años en sus funciones. Al Vicepresidente Ejecutivo le corresponderá subrogar al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente General de la compañía, con sus mismas atribuciones y deberes en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de dichos funcionarios. El Vicepresidente Ejecutivo podrá actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio, en forma indistinta con el Gerente General, a decisión de los accionistas o directores, según sea el caso.”.- **“ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía, accionista o

no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente.”.

CUARTO.- Autorizar al Gerente General de la Compañía, señor Chris Olsen Moeller, para que comparezca y suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento del Cambio de Domicilio y Reforma Parcial del Estatuto Social acordados.

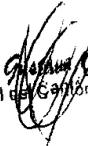
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes, quienes en señal de conformidad proceden a firmar al calce. Con lo cual termina la presente sesión a las 14h50. f) p. FOSTER INVEST & TRADE CORP.- Christian Olsen Pons-Carta-Poder-Accionista; f) p. STARVILLE CORPORATION - Lorenzo Marquez-Apoderado-Accionista; f) Alex Helge Olsen Pons -Presidente Ejecutivo; y, f) Chris Olsen Moeller-Gerente General-Secretario.-

RAZÓN: Certifico que la presente copia es fiel copia de su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.


CHRIS OLSEN MOELLER

GERENTE GENERAL-SECRETARIO




Ab. Nelson
Notario XVII de Guaymas, Sonora



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



CERTIFICO: Que en el diario **EL TELÉGRAFO**, en sus ediciones correspondientes a los días Viernes veintitres, Sábado veinticuatro y Domingo veinticinco de Abril del dos mil diez (Ediciones Nos. 45658, 45659 y 45660) se ha publicado el extracto de la escritura pública de **CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA SANTA MARÍA S. A. AGRISAMSA, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA DE NARANJITO, PROVINCIA DEL GUAYAS Y REFORMA DEL ESTATUTO**; así mismo, que hasta la presente fecha no se ha recibido en este Despacho, notificación judicial de oposición, ni aviso de presentación de recurso alguno, según razón sentada por la Jefe del Centro de Atención al Usuario C.A.U. encargada. - Guayaquil, 7 de Mayo de 2.010.

Miguel Martínez Dávalos

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



MMD/Patricia

veintidós de Mayo de dos mil nueve, resolvió por unanimidad de votos:

Cambiar el domicilio principal de la compañía de la Ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, a la ciudad de Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas; Ampliar el plazo de duración de los Administradores de la compañía; Reformar Parcialmente el Estatuto Social de la compañía; y, Autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios.-----



NOTARIA
DECIMA SEPTIMA
ABOGADO
A. CANARTE A.
NOTARIO

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor CHRIS ALEX OLSEN MOELLER, en su calidad de Gerente General de la Compañía AGRICOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA, en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día veintidós de Mayo de dos mil nueve, declara: **UNO.**- Que, se cambia el domicilio principal de la compañía, de la Ciudad y Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, a la ciudad de Naranjito, Cantón Naranjito, Provincia del Guayas.- **DOS.**- Que, se amplía el período de duración del cargo de Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo y de Gerente General de la Compañía de dos a cinco años.- **TRES.**- Que, a consecuencia de lo anterior, se reforman los Artículos Cuarto, Décimo Sexto literales a) y b), Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, en los términos que constan en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas mencionada en el literal C) de la cláusula anterior; **CUATRO.**- **DECLARA BAJO JURAMENTO** que, su representada no tiene suscrito ningún Contrato con el Estado Ecuatoriano y por lo tanto, no se encuentra en la lista de contratistas incumplidos en la Contraloría General del Estado.-----

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- **UNO.**- Copia certificada

Ab. Nelson Gustavo Guzmán
Notario XVII del Cantón Guayaquil

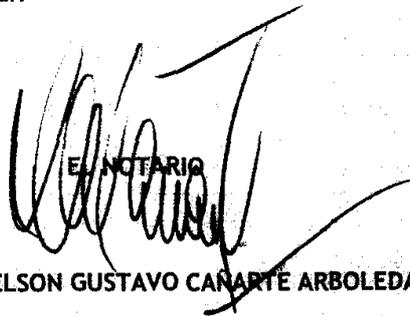
del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía AGRICOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA, celebrada el día veintidós de Mayo de dos mil nueve; y, DOS.- Copia del Nombramiento del Gerente General de la compañía AGRICOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor JIMMY PAZMIÑO PAREJA, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número tres mil setecientos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.**- Quedan agregados a mi Registro formando parte integrante de la presente Escritura copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha veintidós de Mayo de dos mil nueve y Nombramiento debidamente inscrito, del Gerente General de la Compañía AGRICOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA.- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual Doy fe.-

p. AGRICOLA SANTA MARÍA S.A. AGRISAMSA. RUC: 0992108428001


CHRIS ALEX OLSEN MOELLER

C. C.: 0908874183

C. V.: 249-0011


EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA

GO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:



NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, TOME NOTA QUE LA SEÑORA MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E) MEDIANTE RESOLUCION NUMERO: SC- IJ- DJC- G- UNO CERO- CERO CERO CERO - DOS CINCO DOS OCHO DE FECHA DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA: GUAYAQUIL, MAYO DIECISIETE DEL DOS MIL DIEZ:.- EL NOTARIO:

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-IJ-DJC-G-10-0002528** DE LA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), AB. MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **16 DE ABRIL DEL 2.010**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **ESCISIÓN DE COMPAÑÍA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATION S.A. QUE CREA UNA COMPAÑÍA MAS DENOMINADA AGRÍCOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA, DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA PRIMERA, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 30 DE JULIO DEL 1.999.**

GUAYAQUIL, MAYO 19 DEL 2.010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO



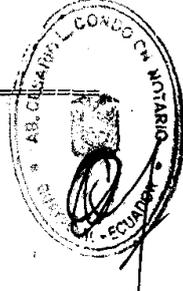
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJITO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintisiete de Mayo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 54 a 66 con el número de inscripción 10 celebrado entre: ([COMPAÑIA AGRICOLA SANTA MARIA S.A en calidad de COMPAÑIA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-10-0002528] de fecha [Dieciseis de Abril de Dos Mil Diez].

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Número Ficha	Actos
Listado de bienes Inmuebles		
XX	1395	CAMDRE (1)
XX	1394	CAMDRE (1)
XX	1393	CAMDRE (1)
XX	1392	CAMDRE (1)



DESCRIPCIÓN:
CAMDRE=CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DE ESTATUTOS



Lidia Guerrero M.
Ab. Lidia Guerrero Maridueña
Registrador de la Propiedad Encargada
Ab. Lidia Guerrero Maridueña
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON NARANJITO
ENCARGADA



NUMERO DE REPERTORIO: 21.951
 FECHA DE REPERTORIO: 11/May/2010
 HORA DE REPERTORIO: 13:25



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. Certifica: que con fecha treinta y uno de Mayo del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0002528, dictada el 16 de Abril del 2010, por el Intendente de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), Ab. María Anapha Jiménez Torres, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Cambio de Domicilio de la ciudad de Guayaquil a la de Naranjito, Provincia el Guayas y la Reforma del estatuto de la compañía AGRICOLA SANTA MARIA S.A. AGRISAMSA, de fojas 52.860 a 52.878, Registro Mercantil número 9.945.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de inscripción respectiva.

ORDEN: 21951



352
 REVISADO POR



AB. ZOILA CEDENO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

YOY FF: De conformidad con el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que las ~~dictámenes~~ - Fotoscopias precedentes son iguales a los originales que se me exhiben, quedando en mi archivo fotoscopias iguales.
 - 8 OCT 2012



AD. Cesario L. Condo Chiriboga
 Notario 5o. del Cantón
 Guayaquil